

ORD N° 260.

ANT.: Expediente de Fiscalización DFZ-2018-2252-XIV-SRCA; expediente de Requerimiento de Ingreso REQ-006-2020; ORD. N°3873 de 25 de noviembre de 2021.

MAT.: Reitera requerimiento de información solicitado mediante ORD. N°3873 de 25 de noviembre de 2021, respecto al proyecto de extracción de áridos “Fundo La Rivera”, cuya titularidad corresponde a César Víctor García Arcos.

Santiago, 02 de febrero de 2022.

A: **PEDRO BURGOS VÁSQUEZ**
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

DE: **BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO**
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

1. Junto con saludar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°19.880, mediante el presente oficio, vengo en reiterar el requerimiento de información remitido a Ud. mediante el ORD. N°3873 de 25 de noviembre de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2. Precisamente, mediante el ORD. del ANT., se requirió a Ud. -respecto al proyecto de extracción de áridos “Fundo La Rivera”, cuya titularidad corresponde a César Víctor García Arcos- la siguiente información:

- (i) Documentos que den cuenta de la extensión total del área intervenida por la extracción de áridos respecto a la ejecución del proyecto de extracción de áridos “Fundo La Rivera”, del titular César Víctor García Arcos.
- (ii) Antecedentes que den cuenta del volumen de extracción de áridos total a la fecha, en el marco del desarrollo del proyecto; la capacidad de extracción diaria bajo la cual se ha ejecutado la actividad; y las tasas de extracción mensual durante los últimos 5 años.
- (iii) Copia de los permisos entregados por el municipio al titular denunciado para realizar actividades de extracción de áridos.
- (iv) En caso que exista otorgamiento de permisos en trámite, copia de las solicitudes realizadas por el titular.
- (v) Copia de actas de fiscalización realizadas al proyecto denunciado, en caso que el municipio las haya efectuado.
- (vi) Estado actual del proyecto de extracción de áridos.



3. En atención a que a la fecha aún no se ha dado respuesta a tal requerimiento y que la información que Ud. pueda entregar es esencial para continuar con la tramitación del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA seguido en contra de don César Víctor García Arcos, a propósito del proyecto de extracción de áridos “Fundo La Rivera”, ruego evacuar una respuesta dentro del plazo de **07 días** contados desde la notificación del presente Oficio ORD.

4. Finalmente, en caso de tener dudas con la presente solicitud, puede contactar al abogado Francisco Sepúlveda Muñoz, quien desempeña funciones en el Departamento Jurídico, Fiscalía, de la Superintendencia, al correo electrónico francisco.sepulveda@sma.gob.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

TCA/FSM

Adjunto:

- ORD. N°3873 de 25 de noviembre de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Panguipulli. Correo electrónico: oficinadepartes@municipangui.cl.

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°27.933/2021.



ORD N° 3873

ANT.: Expediente de Fiscalización DFZ-2018-2252-XIV-SRCA y Expediente de Requerimiento de Ingreso REQ-006-2020.

MAT.: Requiere información, en el marco de lo establecido en el artículo 37 de la Ley N°19.880, respecto al proyecto de extracción de áridos “Fundo La Rivera”, cuya titularidad corresponde a César Víctor García Arcos.

SANTIAGO, 25 de noviembre de 2021.

A: **PEDRO BURGOS VÁSQUEZ**
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

DE: **EMANUEL IBARRA SOTO**
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

1. Junto con saludar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°19.880, mediante el presente oficio ordinario se exponen ante Ud., una serie de antecedentes relacionados con el proyecto extracción de áridos “Fundo La Rivera”, comuna de Panguipulli, región de Los Ríos, del titular César Víctor García Arcos. Lo anterior, a fin de solicitar información necesaria para proseguir con la tramitación del procedimiento de Requerimiento de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), REQ-006-2020.

2. Don César Víctor García Arcos, R.U.T. N°8.206.566-6, es titular del proyecto de extracción y comercialización de áridos en superficie, el cual se ejecuta en el sector de la Hijuela N°3 del Fundo La Rivera, kilómetro 7, ruta T411, comuna de Panguipulli, región de Los Ríos, coordenadas Datum WGS84, Huso 18 S, UTM N: 5599676, UTM E: 729401.

3. En cuanto a su situación ante la autoridad ambiental, la instalación no ha sido evaluada ni se ha presentado un estudio o declaración de impacto ambiental. Sin embargo, consta que, con fecha 14 de abril de 2014, el titular de dicha actividad presentó ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”) de la región de Los Ríos, una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA por la extracción y comercialización de áridos en superficie, en el Fundo La Rivera, comuna de Panguipulli.

4. Al respecto, con fecha 30 de octubre de 2014, mediante la Resolución Exenta N°125, el SEA de la región de Los Ríos, emitió pronunciamiento respecto a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por Don César Víctor García Arcos, concluyendo que era aplicable la causal de ingreso establecida en el literal i.5.1. del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”).

5. Con fecha 10 de septiembre de 2015, vecinos del sector Hijuela 3 del Fundo La Rivera, presentaron una denuncia ante la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") en contra de don César Víctor García Arcos y las empresas "Extracción y Comercialización de Áridos César Víctor García Arcos E.I.R.L." y la "Sociedad La Rivera III Spa", por elusión al SEIA, como consecuencia de la realización de actividades de extracción de áridos en la Hijuela N°3 del Fundo La Rivera, comuna de Panguipulli, provincia de Valdivia, región de Los Ríos.

6. Luego, mediante el ORD. D.S.C. N°2217 de 23 de octubre de 2015, esta SMA informó a los denunciantes que los antecedentes habían sido recepcionados e ingresados al sistema de seguimiento institucional ID-1255-2015, encontrándose en estudio con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de competencia de esta SMA.

7. Con fecha 16 de mayo de 2016, los denunciantes reiteraron su presentación en contra del titular del proyecto y de las empresas señaladas, agregando que el titular habría intensificado las obras de extracción comercial de áridos en el predio. Esta última presentación fue ingresada al sistema de denuncias de la SMA bajo el ID 568-2016.

8. Dados los antecedentes señalados en las denuncias, la Superintendencia dio inicio al expediente de fiscalización ambiental IFA DFZ-2018-8785-XIV-SRCA. En el marco de este expediente, se realizaron tres actividades de inspección en terreno (24 de enero de 2017, 23 de marzo de 2018 y 04 de marzo de 2019), y se requirió de información al titular.

9. En consideración a lo constatado en el IFA, se concluyó que la faena de extracción de áridos debía ingresar al SEIA según el artículo 3, literal i.5.1 del RSEIA, ya que superaría el volumen total de material a remover al considerar una explotación de 116.000 m³.

10. En virtud de lo anterior, con fecha 24 de enero de 2020, mediante la Resolución Exenta N°144, esta SMA dio inicio al procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, en contra de don César Víctor García Arcos, R.U.T. N°8.206.566-6, en su carácter de titular del proyecto de extracción y comercialización de áridos "Fundo La Rivera".

11. En el marco del procedimiento, mediante carta s/n de fecha 18 de febrero de 2020, el titular evacuó informe dando cuenta de sus alegaciones respecto a la hipótesis de elusión levantada.

12. Luego, mediante el ORD. N°1433 de fecha 09 de junio 2020, esta SMA solicitó al SEA su pronunciamiento sobre si el proyecto en comento debió someterse a evaluación previa de impacto ambiental. Mediante el ORD. N°20201410252 de fecha 21 de septiembre de 2020, el Director Regional de Los Ríos del SEA, dio respuesta al requerimiento, concluyendo que el proyecto no estaría obligado a ingresar al SEIA de forma previa a su ejecución. No obstante, recomendó a este servicio requerir información sobre la superficie efectiva a ser intervenida por el proyecto, puesto que una proyección simple de la superficie que se verá afectada daría cuenta que se podría llegar a abarcar una superficie total mayor a la establecida en el umbral establecido en el literal i.5.1 del artículo 3º del RSEIA. Además, recomendó constatar las tasas de extracción mensual durante los últimos 5 años.

13. Por último, con fecha 7 de julio de 2021, esta SMA realizó una cuarta inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable. En esta oportunidad constató, entre otras cosas, que se aprecia un crecimiento de la cantera hacia el margen sur y suroeste del predio, en comparación a las inspecciones anteriores.

14. Toda la información asociada al presente procedimiento, puede ser revisada el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, a través del siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/13802>.

15. Pues bien, para poder continuar con el procedimiento, se requiere tener certeza respecto a algunas características de la actividad de extracción de áridos realizada por el titular; en este sentido, atendiendo sus competencias en la materia, se solicita la siguiente información:

- (i) Documentos que den cuenta de la extensión total del área intervenida por la extracción de áridos respecto a la ejecución del proyecto de extracción de áridos “Fundo La Rivera”, del titular César Víctor García Arcos.
- (ii) Antecedentes que den cuenta del volumen de extracción de áridos total a la fecha, en el marco del desarrollo del proyecto; la capacidad de extracción diaria bajo la cual se ha ejecutado la actividad; y las tasas de extracción mensual durante los últimos 5 años.
- (iii) Copia de los permisos entregados por el municipio al titular denunciado para realizar actividades de extracción de áridos.
- (iv) En caso que exista otorgamiento de permisos en trámite, copia de las solicitudes realizadas por el titular.
- (v) Copia de actas de fiscalización realizadas al proyecto denunciado, en caso que el municipio las haya efectuado.
- (vi) Estado actual del proyecto de extracción de áridos.

16. Dado que la información que pueda entregar a este servicio es relevante para poder proseguir con la tramitación del procedimiento, se solicita que su informe sea evacuado en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de este oficio.

17. Dada la emergencia sanitaria suscitada por el brote de COVID-19, su respuesta puede ser emitida desde una casilla de correo válida a la dirección oficinadepartes@sma.gob.cl, entre las 09:00 y 13:00 horas de un día hábil.

18. En caso de tener dudas con la presente solicitud, puede contactar al abogado Francisco Sepúlveda Muñoz, quien desempeña funciones en el Departamento Jurídico de la Fiscalía de la Superintendencia, al correo electrónico francisco.sepulveda@sma.gob.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

PTB/GAR/FSM

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Panguipulli, con domicilio en Bernardo O'Higgins 793, comuna de Panguipulli, región de Los Ríos.
- César Víctor García Arcos, con domicilio en Hijuela 3, Fundo La Rivera, comuna de Panguipulli, región de Los Ríos.

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°27.933/2021.



Código: 1637870203993

verificar validez en

<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>